



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1059)
09 AGO 2019

Por medio de la cual se aceptan nueve (9) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...).*”.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de Vivienda de Interés Social – VIS e Interés Prioritario - VIP, para hogares con ingresos de hasta 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura a la tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 2122, 2273 de 2018; 105, 241, 386, 408, 739 de 2019, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Que mediante petición elevada ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los siguientes hogares presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda:

ID HOGAR	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO	RADICADO RECIBIDO
248998	2122	30/11/2018	1107088361	SERGIO DANIEL	GOMEZ OSPINA	\$ 23.437.260	2019ER0084349
290939	2273	26/12/2018	22589373	KELLYNG PATRICIA	PINEDA JIMENEZ	\$ 15.624.840	2019ER0082505
206201	105	20/03/2019	7707844	PABLO CESAR	MOSQUERA OTALORA	\$ 16.562.320	2019ER0083428
309486	241	03/04/2019	1045167342	CARLOS ALBERTO	BARANDICA CARRILLO	\$ 24.843.480	2019ER0082878
211251	386	17/05/2019	80859074	WILLIAM CAMILO	MENDIETA PARRA	\$ 24.843.480	2019ER0082718
278326	386	17/05/2019	1050949742	JOHN JAVIER	DEVOZ CARDONA	\$ 16.562.320	2019ER0082885

“Por medio de la cual se aceptan nueve (9) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya

ID HOGAR	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO	RADICADO RECIBIDO
311719	386	17/05/2019	1045729981	YEINI PAOLA	BORJA NAVARRO	\$ 24.843.480	2019ER0082176
309043	408	24/05/2019	79593815	FABIO LIBARDO	MONTAÑA ROMERO	\$ 24.843.480	2019ER0082005
375938	739	03/07/2019	1098645483	YULI ANGELICA	SANCHEZ MENESES	\$ 16.562.320	2019ER0085200
			1096202013	JAIME ANDRES	AGAMEZ LINDADO		

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece “Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente.”

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

ID HOGAR	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO	RADICADO RECIBIDO
248998	2122	30/11/2018	1107088361	SERGIO DANIEL	GOMEZ OSPINA	\$ 23.437.260	2019ER0084349
290939	2273	26/12/2018	22589373	KELLYNG PATRICIA	PINEDA JIMENEZ	\$ 15.624.840	2019ER0082505
206201	105	20/03/2019	7707844	PABLO CESAR	MOSQUERA OTALORA	\$ 16.562.320	2019ER0083428
309486	241	03/04/2019	1045167342	CARLOS ALBERTO	BARANDICA CARRILLO	\$ 24.843.480	2019ER0082878
211251	386	17/05/2019	80859074	WILLIAM CAMILO	MENDIETA PARRA	\$ 24.843.480	2019ER0082718
278326	386	17/05/2019	1050949742	JOHN JAVIER	DEVOZ CARDONA	\$ 16.562.320	2019ER0082885
311719	386	17/05/2019	1045729981	YEINI PAOLA	BORJA NAVARRO	\$ 24.843.480	2019ER0082176
309043	408	24/05/2019	79593815	FABIO LIBARDO	MONTAÑA ROMERO	\$ 24.843.480	2019ER0082005
375938	739	03/07/2019	1098645483	YULI ANGELICA	SANCHEZ MENESES	\$ 16.562.320	2019ER0085200
			1096202013	JAIME ANDRES	AGAMEZ LINDADO		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente las Resoluciones Número 2122, 2273 de 2018; 105, 241, 386, 408, 739 de 2019, en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

"Por medio de la cual se aceptan nueve (9) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya

ARTÍCULO TERCERO. Los demás acápites y apartes de las Resoluciones Número 2122, 2273 de 2018; 105, 241, 386, 408, 739 de 2019, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 09 AGO 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia
Revisó: Katia Arroyo / Daniel Contreras 1.

1